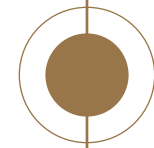


EssilorLuxottica

Código de Conducta para Socios Comerciales

2023

Introducción



ENFOQUE ÉTICO Y RESPONSABLE

La misión de EssilorLuxottica de ayudar a las personas de todo el mundo a “ver más y ser más” impulsa su estrategia y toda su labor. Debido a nuestra oferta comercial, dimensión y alcance internacional, el Grupo tiene la responsabilidad de liderar dando ejemplo.

Por lo tanto, creemos que gestionar nuestra cadena de suministro de manera responsable implica una relación de colaboración con nuestros Socios Comerciales. Esto es especialmente importante ya que les animamos a implantar los mismos estándares éticos, sociales, humanos y medioambientales que, como líderes de la industria, aplicamos en nuestras actividades comerciales.

La Empresa concede especial importancia al respeto de los derechos humanos y el medioambiente, junto con las leyes y normativas aplicables (p. ej., la “Modern Slavery Act” del Reino Unido y la ley francesa de “Devoir de vigilance”) y estándares internacionales, como por ejemplo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales.

EssilorLuxottica se compromete a respetar y promover los derechos humanos en toda su cadena de valor. La Empresa cumple los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, el derecho laboral, el medioambiente y la lucha contra la corrupción.

Para nosotros, el enfoque ético y responsable es una prioridad absoluta y el principio rector de nuestras operaciones y de toda la cadena de suministro.

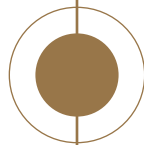
Esperamos que todos los socios comerciales de EssilorLuxottica, entre los que se encuentran proveedores, distribuidores, franquiciados, consultores, agencias, empresas de outsourcings, empresas de selección, socios licenciantes, propietarios (a quienes en adelante nos referiremos como “Socios Comerciales”), compartan y respeten nuestros estándares éticos.

También esperamos que nuestros proveedores y subcontratistas, en la medida de lo posible, garanticen la aplicación de este Código de Conducta o estándares éticos similares a sus propios proveedores y subcontratistas, y que den pasos decididos transmitiendo este Código de Conducta o principios similares a ellos.

En el presente documento, “EssilorLuxottica” o el “Grupo” hacen referencia a todas las entidades pertenecientes al Grupo, incluida EssilorLuxottica S.A. y cada una de sus filiales directas e indirectas.

El presente Código de Conducta incorpora algunos de los principios que soportan nuestro programa de sostenibilidad global “Eyes on the Planet” y sus cinco pilares estratégicos: “Eyes on Carbon”, “Eyes on Circularity”, “Eyes on World Sight”, “Eyes on Inclusion” y “Eyes on Ethics”.

Introducción



NUESTRAS EXPECTATIVAS

El Código de Conducta para Socios Comerciales de EssilorLuxottica fija las expectativas a nuestros Socios Comerciales en términos de ética empresarial, derechos humanos y laborales, libertades fundamentales, salud y seguridad laboral, y medio ambiente. Se aplica a todos nuestros Socios Comerciales.

El presente Código de Conducta se entiende sin perjuicio de los correspondientes acuerdos contractuales celebrados con nuestros Socios Comerciales, los cuales definirán sus compromisos en esta materia. Nos reservamos el derecho de incorporar el presente Código de Conducta a nuestros contratos comerciales y a nuestros concursos, como requisito previo para hacer negocios con EssilorLuxottica.

Esperamos que cada uno de nuestros Socios Comerciales que tenga relación con las entidades del Grupo EssilorLuxottica se una a nosotros en este enfoque, tal como se describe a continuación, y que:

- Únase a los principios expuestos en este documento, ya sea mediante la adhesión al Código de Conducta de EssilorLuxottica o a través de estándares similares contenidos en su propio código de conducta o norma similar.
- Cumpla con las estas disposiciones (o aquellas de su propio Código de Conducta o norma similar).
- Tome medidas razonables para garantizar que sus proveedores y subcontratistas cumplan estas disposiciones.

- Se comprometa a cooperar con nosotros para aplicarlos de la mejor manera posible.
- Proporcione a EssilorLuxottica toda la información relevante sobre la implantación del presente Código de Conducta y los posibles impactos relacionados con los estándares éticos, humanos, sociales y medioambientales que puedan afectarles.
- Acepte ser evaluado o auditado, de acuerdo con estos principios, por nosotros o por un tercero debidamente autorizado.

En aquellos casos en los que la legislación nacional u otras regulaciones aplicables aborden el mismo tema que este Código de Conducta para Socios Comerciales, también esperamos que éste se cumpla y/o siempre se aplicarán los estándares más altos o las disposiciones más restrictivas.

El Código de Conducta es revisado periódicamente por el Grupo con actores relevantes y puede ser actualizado de manera regular. La última versión del Código está disponible en el sitio web corporativo de EssilorLuxottica, en la sección Gobernanza.

Contenido

1. Proteger los Derechos Humanos

- 1.1 Prohibición del Trabajo Forzoso
- 1.2 Prohibición del Trabajo Infantil
- 1.3 Condiciones laborales justas: Horarios de trabajo dignos
- 1.4 Salarios Justos y Equitativos
- 1.5 Protección de las comunidades locales

2. Respetar a las personas

- 2.1 Prohibición de la Discriminación y el Acoso
- 2.2 Respeto de la Salud y la Seguridad Laboral
- 2.3 Respeto a la Libertad de Asociación

3. Respetar el medioambiente

4. Realizar de forma ética las actividades empresariales

- 4.1 Prohibición del Soborno y la Corrupción
- 4.2 Prevención de los Conflictos de Intereses
- 4.3 Ley de Prevención de la Competencia Desleal
- 4.4 Protección de la Propiedad Intelectual
- 4.5 Protección de los Datos de Carácter Personal y Privacidad
- 4.6 Protección de la información confidencial: Ciberseguridad
- 4.7 Respeto del cumplimiento de las normas de comercio
- 4.8 Prohibición del uso de información privilegiada

5. Diligencia debida (Due diligence)

6. Referencias comerciales

7. Auditoría y corrección de potenciales incumplimientos

8. Notificar los incumplimientos



1

PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

EssilorLuxottica se compromete a **respetar y promover los derechos humanos** en todos sus negocios, tanto en sus operaciones como en su cadena de suministro.

Nuestra expectativa es que nuestros socios comerciales se comprometan a respetar los derechos humanos y laborales de sus empleados/as, y que cumplan con todas las leyes y convenios aplicables en materia de derechos humanos y laborales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios sobre derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Los principios indicados a continuación se aplican a nuestros Socios Comerciales en toda su cadena de suministro.

1.1 Prohibición del Trabajo Forzoso

EssilorLuxottica se compromete a luchar contra **cualquier forma de esclavitud o trata de personas**. Tenemos tolerancia cero con el trabajo forzoso, entre el que se incluye el trabajo infantil ilegal, en nuestras propias operaciones y en nuestra cadena de suministro.

Nuestros Socios Comerciales deben **prevenir, perseguir y eliminar** toda forma de trabajo forzoso u obligatorio - incluido el trabajo infantil - en el empleo, según lo definido en los instrumentos normativos de la OIT, y exigir lo mismo a sus propios contratistas y subcontratistas.

Nuestros Socios Comerciales deben salvaguardar y prevenir la vulneración de los derechos fundamentales **de los empleados domésticos y migrantes** y proporcionarles unas condiciones laborales justas y decentes. Implica, en particular, no cobrar a los/as empleados/as locales o migrantes honorarios por darles un empleo, no retener de forma abusiva sus documentos de identidad, proporcionarles contratos de trabajo claros y comprensibles y garantizarles la libertad para abandonar el empleo, con arreglo a condiciones contractuales justificadas.

Cualquier forma de **trabajo ilegal o no declarado** también queda estrictamente prohibida. Los Socios Comerciales deben contratar empleados/as locales y migrantes según las leyes laborales y migratorias aplicables, incluso cuando se contratan o trabajan con terceros.



1.2 Prohibición del Trabajo Infantil

Nuestros Socios Comerciales no pueden contratar a personas (ya sean empleados/as o personal temporal) menores de 16 años (o por debajo de la edad mínima legal para el empleo en el país o jurisdicción correspondiente, la que sea más alta. También está estrictamente prohibido contratar a personas (ya sean empleados/as locales, migrantes, o personal temporal) menores de 18 años de edad para puestos que impliquen trabajos peligrosos o turnos de noche. Los Socios Comerciales deben establecer procedimientos adecuados para verificar la edad.

Al contratar estudiantes en prácticas o aprendices, debemos cumplir las normativas aplicables: garantizando que no estén sometidos a largas jornadas de trabajo que interfieran en su formación y que su misión esté estrictamente relacionada con su formación académica y les permita obtener los diplomas que se esfuerzan por conseguir.



1.3 Condiciones laborales justas: Horarios de trabajo dignos

Esperamos que nuestros Socios Comerciales garanticen **unas condiciones laborales justas y decentes** a los/as empleados/as. Deben garantizar el cumplimiento del número máximo de horas de trabajo, horas extraordinarias y permisos (incluidas bajas médicas, permisos por maternidad / paternidad, vacaciones anuales) definido en las leyes locales aplicables y en los convenios colectivos, donde apliquen. Los Socios Comerciales deben prevenir el exceso de horas extraordinarias y garantizar el cumplimiento de las leyes locales aplicables. Además, los Socios Comerciales deben asegurarse de que cada empleado/a tenga un mínimo de 24 horas consecutivas (un día) de descanso en una semana de siete días. Las normas relacionadas con el horario de trabajo, las horas extraordinarias y los períodos de descanso deben explicarse claramente a los/as trabajadores/as durante el proceso de contratación o, cuando lo soliciten, en un idioma que comprendan.

1.4 Salarios Justos y Equitativos

Esperamos que nuestros Socios Comerciales prohíban prácticas contrarias a las normativas laborales, especialmente en lo que respecta a la remuneración y al derecho a un salario digno.

Los salarios pagados a los/as empleados/as deben ser **decentes y cumplir las leyes locales**, incluidas las normas legales mínimas cuando sea aplicable, y deben trabajar en favor de la igualdad de remuneración entre géneros. Los/as empleados/as deben ser adecuadamente informados sobre sus salarios, recibir extractos de salarios claros que puedan leer, así como, ser pagados en su totalidad y a tiempo, sin deducciones injustificadas ni ilegales. Deben ser libres de elegir cómo gastan sus salarios. Deben pagarse las bonificaciones y los subsidios contractuales. Las bajas, incluido el permiso por maternidad/paternidad, deben pagarse donde y según lo exija la ley. Los/as empleados/as deben recibir su remuneración por hora extraordinaria con el incremento legal estipulado o, en aquellos países donde no existen tales leyes, al menos al mismo precio de pago por hora habitual.

Los/as empleados/as también deben recibir **las prestaciones sociales y la seguridad social correspondientes**, de conformidad con las leyes locales. Todas las contribuciones obligatorias a la Seguridad Social deben ser abonadas, recaudadas y presentadas.

1.5 Protección de las comunidades locales

Los Socios Comerciales deben procurar prevenir daños a las comunidades locales, especialmente mediante la preservación del patrimonio cultural, medioambiental y la biodiversidad local, evitando desalojos forzosos y desplazamientos y ayudando a los pueblos indígenas y a las comunidades impactadas a salvaguardar sus entornos y derechos.





2

RESPETAR A LAS PERSONAS

2.1 Prohibición de la Discriminación y el Acoso

Esperamos que nuestros Socios Comerciales respalden nuestros compromisos de crear un **entorno de trabajo inclusivo** para todos/as.

Animamos a nuestros Socios Comerciales a que ayuden a EssilorLuxottica a fomentar la diversidad, la equidad y la inclusión en el entorno de trabajo; a que ofrezcan **igualdad de oportunidades** y a que faciliten la integración de aquellos colectivos infrarrepresentados en nuestra organización, en particular, personas con discapacidad y aquellos grupos sociales y/o étnicos subrepresentados.

Nuestros Socios Comerciales deben prevenir y procurar eliminar cualquier forma de **intimidación, violencia o prácticas disciplinarias injustas o abusivas** en el entorno de trabajo. También deben tomar las medidas adecuadas, de conformidad y en la medida en que lo permitan las leyes locales, para prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación o acoso, ya sea sexual, psicológico o por motivos de raza, religión, etnia, origen, sexo, edad, salud, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, servicio militar, embarazo, etc., ya sea de forma puntual, repetida o sistemática.

Se debe prestar especial atención en áreas o zonas geográficas de alto riesgo o en las que haya poblaciones **particularmente vulnerables** (entre los que se incluyen los/as empleados/as con bajos ingresos, con empleo precario, los/as menores autorizados a trabajar según las leyes locales en el lugar de trabajo, etc.).



2.2 Respeto de la Salud y la Seguridad Laboral

EssilorLuxottica considera que todos/as los /as empleados/as, los contratistas y el personal temporal tienen derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, sin riesgos de que se vulnere su integridad personal (p. ej., accidentes laborales, enfermedades profesionales). Esperamos que nuestros Socios Comerciales se esfuercen por alcanzar los mismos objetivos adoptando una política clara que fomente la salud y la seguridad en el trabajo. Animamos a nuestros Socios Comerciales, incluidas pequeñas y medianas empresas, a que reconozcan la importancia de la seguridad laboral como parte integral de su actividad empresarial y a comprometerse con un entorno seguro, así como activamente formarse sobre salud y seguridad laboral.



Los Socios Comerciales de EssilorLuxottica deben garantizar la seguridad de sus empleados/as y respetar todas las leyes locales en materia medioambiental y de salud y seguridad laboral. Deben procurar evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tomando las siguientes medidas:

Proporcionando a los/as empleados/as, contratistas y personal temporal condiciones laborales seguras y saludables, asegurándose de que éstas no pongan en peligro su integridad física o psicológica, o su salud;

- Implantar sistemas de gestión destinados a proteger la salud, la seguridad laboral y el bienestar de los/as empleados/as, contratistas y visitantes; prevenir que se produzcan lesiones causadas en el entorno laboral y problemas de salud; y limitar la exposición a todo aquello que ponga en peligro su seguridad.
- Proporcionar material y servicios de primeros auxilios.
- Garantizar, en todo momento, el acceso al agua potable y a instalaciones sanitarias, acondicionadas y limpias, así como a sistemas de iluminación, calefacción y ventilación adecuados.
- Prevenir el consumo de drogas y alcohol en el entorno de trabajo.
- Informar y formar a los/as empleados/as para prevenir accidentes y/o enfermedades profesionales.
- Tomar todas las medidas pertinentes para prevenir, inspeccionar, supervisar, mitigar y detener las situaciones potencialmente nocivas o peligrosas para los/as empleados/as.

En el caso de que nuestros Socios Comerciales ofrezcan **residencias** para sus empleados/as, deberán asegurarse de que se respeten los derechos a su privacidad y proporcionen un entorno que respete las normas básicas de higiene. Las residencias para empleados/as proporcionadas por un socio comercial o cualquier tercero deberán estar limpias, ser seguras y proporcionar un espacio habitable satisfactorio.

2.3 Respeto de los principios de libertad de asociación, libertad sindical, negociación colectiva y seguridad laboral

Los Socios Comerciales de EssilorLuxottica deben respetar los principios de libertad de asociación, libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, de conformidad con las leyes nacionales aplicables. No deben interferir ni discriminar por razones de afiliación sindical y deben cumplir las leyes nacionales aplicables en este sentido.





3

RESPETAR EL MEDIOAMBIENTE

EssilorLuxottica busca trabajar con Socios Comerciales cuyas prácticas operativas cumplan las leyes y normativas aplicables y, de forma más general, que procuren reducir su impacto en el medioambiente, incluyendo su propia cadena de suministro. Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales compartan nuestros objetivos, concretamente:

- El cambio climático y preservando el medio ambiente mediante la reducción del consumo de energía y el uso del agua; asegurando una gestión adecuada de residuos y un abastecimiento responsable en sus operaciones; limitando la huella de carbono en toda la cadena de valor y siendo resilientes ante riesgos relacionados con el clima.
- Acompañando nuestros esfuerzos optimizando el uso de los recursos para reducir la huella medioambiental de nuestros productos en toda nuestra cadena de suministro, entre los que se incluyen la sustitución de materiales de origen fósil por materiales biológicos y la adopción de criterios de diseño ecológico en el desarrollo de nuestros productos.
- Poniendo en marcha y/o desarrollando iniciativas que contribuyan a la disminución del impacto medioambiental mediante la gestión responsable de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad local y los ecosistemas naturales y la prevención de la contaminación y la deforestación.
- En todos los casos, empleando materiales de embalaje que cumplan las normativas medioambientales aplicables.

La expectativa es que nuestros Socios Comerciales cumplan todas las normativas aplicables relacionadas con el desempeño medioambiental para llevar a cabo sus actividades de manera sostenible, y que obtengan los permisos, licencias y registros necesarios, e implanten todos los sistemas y procesos operativos para la correcta información.





4

REALIZAR DE FORMA ÉTICA LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

EssilorLuxottica se esfuerza por lograr la máxima integridad, **honradez y transparencia**. Los comportamientos no éticos de nuestros Socios Comerciales pueden dañar nuestra reputación empresarial y las marcas de EssilorLuxottica, así como las marcas con licencia. Por lo tanto, esperamos que nuestros Socios Comerciales apoyen nuestro compromiso ético y que lleven a cabo su actividad empresarial con altos estándares éticos, cumpliendo las leyes aplicables.

4.1 Prohibición del Soborno y la Corrupción

EssilorLuxottica tiene una **política de tolerancia cero** ante cualquier forma de soborno, corrupción y tráfico de influencias, en toda su cadena de suministro. Nuestros Socios Comerciales tienen prohibido solicitar, aceptar, ofrecer, prometer, pagar, permitir o autorizar, directa o indirectamente, a un Funcionario Público o a un miembro de su familia o a cualquier persona privada:

- (a) sobornos, pagos de facilitación (o “dádivas”), comisiones ilegales o contribuciones políticas ilegales,
- (b) regalos, donaciones, dinero, bienes, servicios, entretenimiento, empleo, contratos u otros objetos de valor, u
- (c) otras ventajas, pagos o beneficios ilegales o impropios, con el propósito de obtener o tener una ventaja indebida en el desempeño de su función.

Nuestros Socios Comerciales, **entre los que se incluyen los intermediarios o distribuidores**, también tienen prohibido utilizar, directa o indirectamente, partes de los pagos de EssilorLuxottica relacionados con un proyecto para sobornar a particulares o a Funcionarios Públicos con el propósito de obtener o retener negocios directos o ventajas indebidas.

Funcionario público es todo agente o empleado o toda persona que actúe para o en nombre de: (a) un Gobierno, incluidas cualquier rama legislativa, administrativa o judicial de dicho gobierno; (b) un departamento, organismo o agencia de un gobierno, entre los que se incluyen las empresas estatales o las controladas total o mayoritariamente; (c) una organización internacional pública, como las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud; (d) un partido político (incluido el propio partido político); una persona que ostente un cargo político o sea candidata a un cargo político.

También prohibimos a nuestros Socios Comerciales ofrecer o recibir dinero en efectivo, así como regalos u hospitalidad inapropiados o injustificados a nuestros/as empleados/as. Los regalos y las invitaciones solamente pueden aceptarse si tienen un valor y una naturaleza razonables por las circunstancias y por la persona que los ofrece o recibe, y siempre que estén permitidos por las leyes aplicables y las políticas de EssilorLuxottica.

Además, prohibimos estrictamente a nuestros Socios Comerciales cometer cualquier acto de tráfico de influencias que consista en utilizar ilícitamente su posición con el propósito de obtener ventajas (decisiones administrativas, certificaciones, licitaciones, contratos, etc.) de un Funcionario Público a cambio de algún beneficio. Los Socios Comerciales cumplirán en todo momento las normativas sobre contratación pública. Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales lleven a cabo la diligencia debida (due diligence) para prevenir y detectar el soborno, la corrupción y el tráfico de influencias en los acuerdos comerciales.

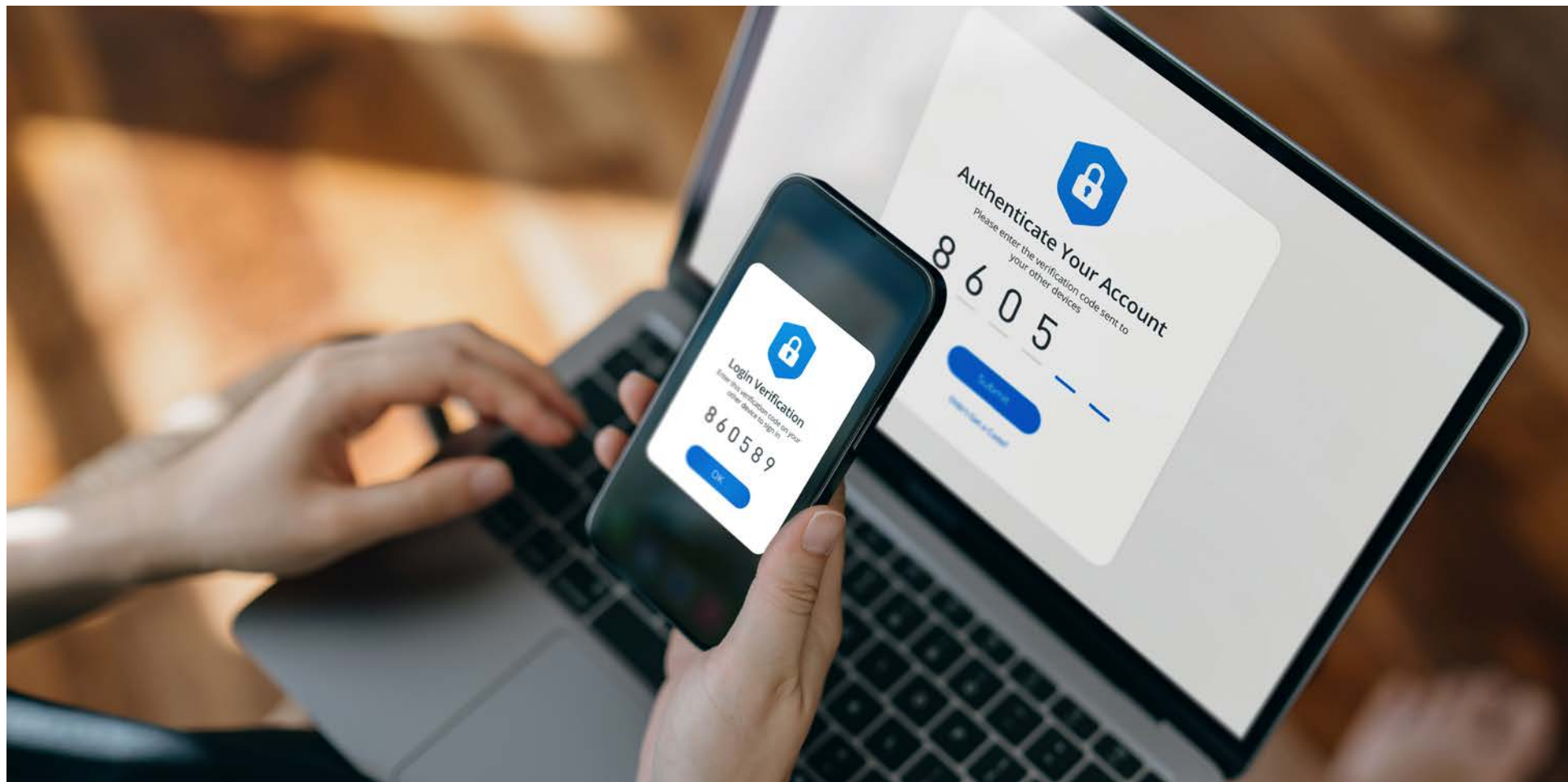


4.2 Prevención de los Conflictos de Intereses

Los Socios Comerciales de EssilorLuxottica deben prevenir y resolver cualquier forma de conflicto de intereses, potencial o real, entre ellos mismos (o sus accionistas, directivos/as, directores/as, empleados/as o familiares) y EssilorLuxottica o funcionarios públicos o particulares directa o indirectamente involucrados en cualquier proyecto relacionado con EssilorLuxottica. Cualquier situación de conflicto de intereses potencial o real debe **notificarse por escrito** lo antes posible a EssilorLuxottica, y siempre que sea posible, antes de que se inicie o renueve la relación comercial.

4.3 Ley de Prevención de la Competencia Desleal

EssilorLuxottica cumple estrictamente la legislación sobre competencia. Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales lleven a cabo sus actividades en cumplimiento de la competencia leal, sin incurrir en abusos de posición dominante ni en prácticas concertadas ilegales, especialmente, pero no limitada a, la prohibición de la colusión con la competencia, incluyendo el intercambio de información confidencial sensible, **la fijación de precios y el fraude en las licitaciones**.



4.4 Protección de la propiedad intelectual

La propiedad intelectual es un asunto extremadamente importante para EssilorLuxottica. Nuestro amplio portfolio de marcas comerciales, patentes, diseños, conocimiento técnico y tecnologías relacionadas con el cuidado de la visión y gafas constituyen uno de los pilares fundamentales del negocio de EssilorLuxottica. Las prestigiosas marcas con licencia también forman parte de la familia EssilorLuxottica y no toleramos ninguna forma de falsificación. Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales se aseguren de que sus actividades **no pongan en peligro nuestra propiedad intelectual e innovación**, tomen todas las medidas pertinentes para **prevenir y combatir la falsificación** tanto en el suministro de piezas y materiales como en la distribución de nuestros productos.

4.5 Protección de los datos de carácter personal y la privacidad

En un entorno digital y global en crecimiento, proteger la privacidad y los datos de carácter personal de todas las partes interesadas es una prioridad esencial para EssilorLuxottica.

EssilorLuxottica cumple con todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con la protección de los datos de carácter personal de sus empleados/as, clientes y Socios Comerciales.

Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales cumplan las normativas aplicables sobre protección de datos y adopten las medidas técnicas y organizativas pertinentes para **proteger la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal**, especialmente cuando alojan, procesan o accedan a nuestros datos de carácter personal (o los de nuestros clientes), incluso cuando utilizan subcontratistas. Las condiciones de tratamiento de los datos de carácter personal deben establecerse en las cláusulas o los acuerdos correspondientes de protección de dichos datos.

Los franquiciados deben implantar programas adecuados de cumplimiento de la protección de los datos de carácter personal.

4.6 Protección de la información confidencial: Ciberseguridad

Nuestros Socios Comerciales deben **proteger la información general y confidencial de EssilorLuxottica**, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables. Deben implantar la tecnología informática adecuada que garantice **la seguridad, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos** en todas sus relaciones con EssilorLuxottica. **Los franquiciados** deben implantar unas políticas y procedimientos de seguridad de la información robustos.

4.7 Respeto del cumplimiento de las normas de comercio

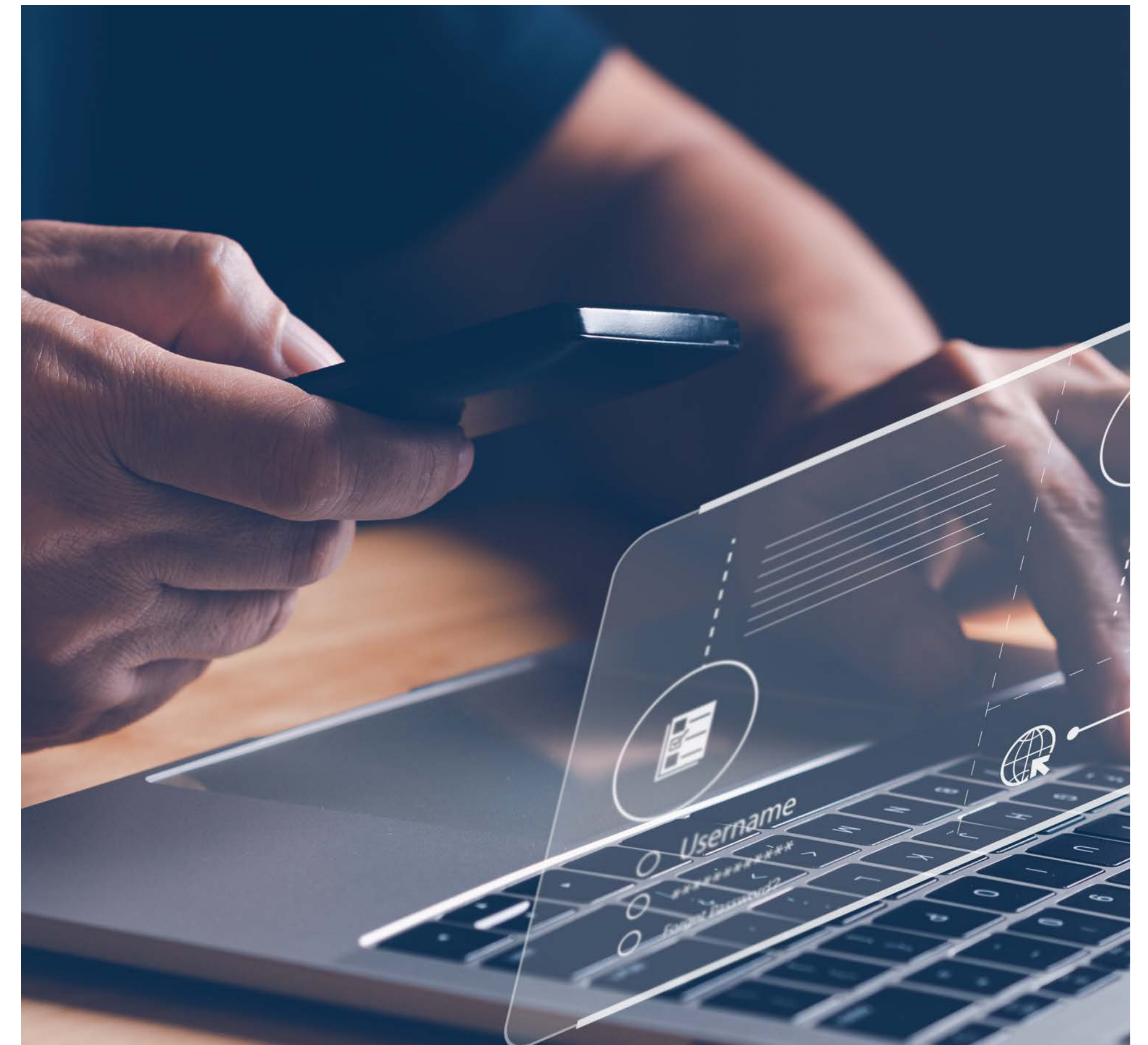
Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales implanten las medidas adecuadas para **prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**, y eviten que sus actividades se utilicen con el propósito de blanquear capitales. Los Socios Comerciales **también deben cumplir la normativa internacional aplicable en materia de sanciones económicas, aduanas y control de las exportaciones**. Deben cumplir con los procedimientos de despacho de aduanas aplicables y obtener las licencias de exportación necesarias, cuando sea preciso, y proporcionar a EssilorLuxottica cualquier documentación relacionada con la exportación.

EssilorLuxottica espera que sus proveedores cumplan la normativa aplicable sobre **minerales en zonas de conflicto** (estaño, tantalio, tungsteno u oro) en virtud de lo definido por la normativa de la Unión Europea o los Estados Unidos, y que lleven a cabo la diligencia debida (due diligence) que garantice que sus productos no contengan minerales de zonas de conflicto y puedan presentar datos sobre las fuentes y la trazabilidad ("cadena de custodia") de estos minerales, cuando sea solicitado de manera razonable. En el caso de que la "cadena de custodia" del material suministrado "no se pueda determinar" o bien se desconozca, se espera que el proveedor obtenga las certificaciones pertinentes o que elimine progresivamente ese material.

EssilorLuxottica se reserva el derecho de solicitar información sobre sus Socios Comerciales y sus beneficiarios finales para llevar a cabo **la diligencia debida (due diligence) y comprobación de antecedentes**, así como la asistencia, informaciones o certificados, que incluirá la información técnica suficiente para determinar si se cumple la normativa comercial aplicable.

4.8 Prohibición del tráfico de información privilegiada

Los socios comerciales deben abstenerse de comprar o vender acciones o valores de EssilorLuxottica basándose en información privilegiada, ya sea directa o indirectamente.





5

DILIGENCIA DEBIDA (DUE DILIGENCE)

Nuestros Socios Comerciales deben llevar a cabo **la diligencia debida (due diligence) basada en los riesgos** en sus propias operaciones y su cadena de suministro, incluidas las agencias de contratación, para prevenir, supervisar y mitigar los riesgos relacionados con los derechos humanos y los impactos medioambientales adversos. Se espera que den la adecuada formación a sus empleados/as y subcontratistas, para prevenir y eliminar cualquier riesgo en términos de derechos humanos en su cadena de suministro.



6

REFERENCIAS COMERCIALES

Los Socios Comerciales no pueden utilizar el nombre de EssilorLuxottica como referencia comercial sin obtener nuestra autorización, por escrito, antes de la publicación.

Cualquier uso de nuestras marcas o logotipos por parte de nuestros Socios Comerciales está sujeto a la autorización por escrito de EssilorLuxottica, autorización siempre previa a su publicación o de conformidad con las disposiciones contractuales.



7

AUDITORÍA Y CORRECCIÓN DE
POTENCIALES INCUMPLIMIENTOS

Código de Conducta

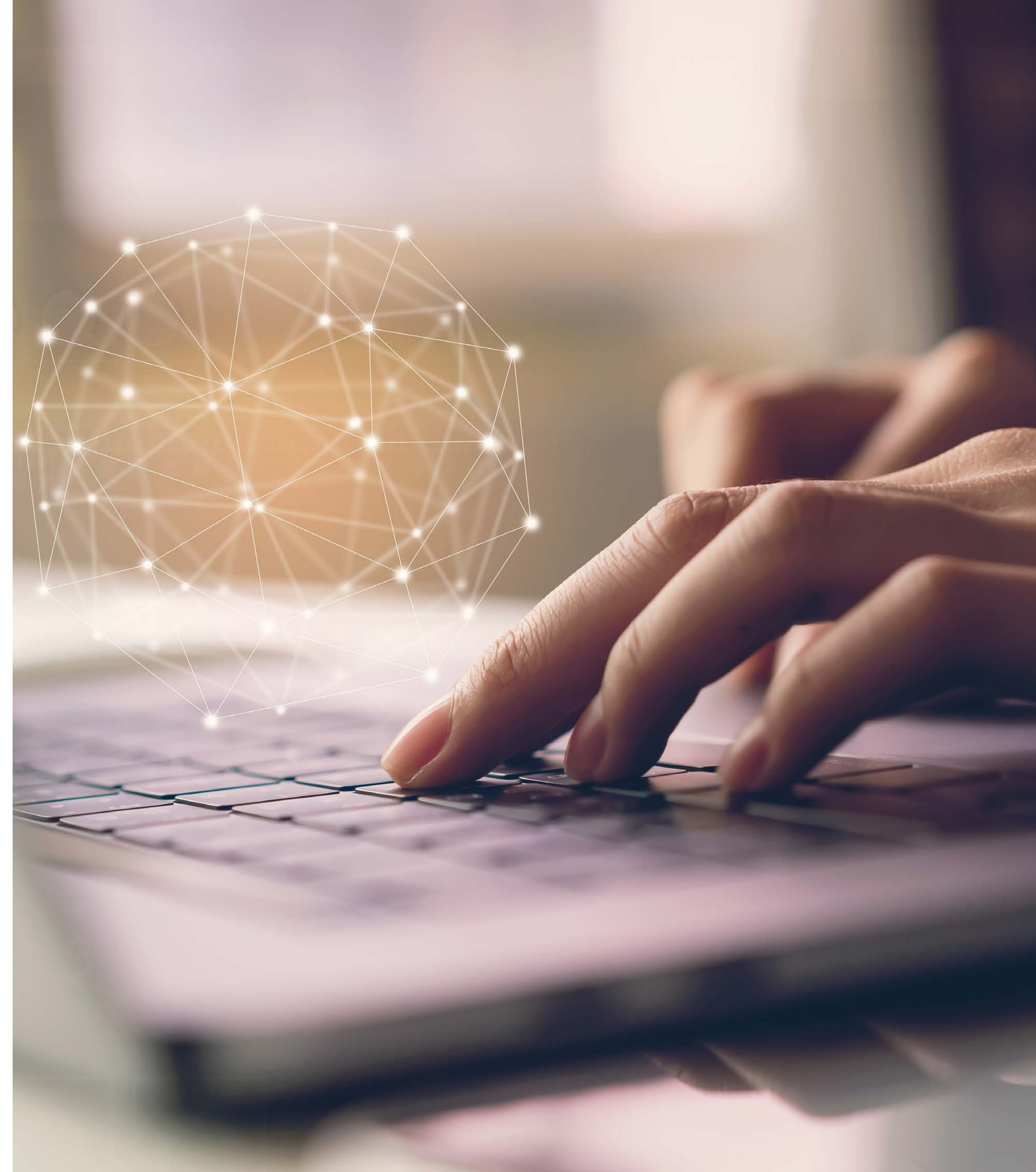
EssilorLuxottica espera que sus Socios Comerciales implanten procedimientos y controles internos adecuados y mantengan libros y registros precisos.

EssilorLuxottica lleva a cabo comprobaciones de los antecedentes y la diligencia debida (due diligence) basada en el riesgo de sus Socios Comerciales y también puede someterles a cuestionarios de autoevaluación o auditorías de sostenibilidad e inspecciones in situ, directamente o a través de terceros, con el propósito de verificar la adecuación de su negocio con los principios mencionados en el presente Código de Conducta. También es posible que solicitemos a nuestros Socios Comerciales que sean **valorados por parte de terceros en plataformas de calificación**.

Nuestra expectativa es que nuestros Socios Comerciales **identifiquen los riesgos en toda su cadena de suministro** y corrijan las deficiencias o los incumplimientos de las leyes.

Los presuntos incumplimientos del presente Código de Conducta, tanto si son puestos de manifiesto durante una auditoría realizada por parte de EssilorLuxottica como durante un ejercicio de evaluación de los riesgos por parte del socio comercial, deben ser **inmediatamente** notificados a EssilorLuxottica por el socio comercial, junto con la evaluación de dichos riesgos y la descripción del plan de corrección y los plazos comprometidos para su mitigación.

EssilorLuxottica puede tomar las medidas adecuadas en caso de existir incumplimiento s potenciales o reales del presente Código de Conducta, entre las que se incluye el derecho a exigir planes de corrección o mejora, además de la resolución de la relación contractual con los Socios Comerciales.





8

NOTIFICAR LOS INCUMPLIMIENTOS

Código de Conducta

Animamos a los Socios Comerciales a que implanten sistemas internos de comunicación de alertas/denuncias que permitan que sus empleados/as y contratistas informen de forma anónima, confidencial y sin temor a sufrir represalias, los posibles o probados incumplimientos del presente Código de Conducta.

Los/as empleados/as de los Socios Comerciales también pueden utilizar el sistema interno de comunicación de alertas de EssilorLuxottica: EssilorLuxottica SpeakUp. Pueden denunciar de forma anónima y confidencial los presuntos o probados incumplimientos del presente Código de Conducta. EssilorLuxottica aplica una estricta política de no represalias.

- A través del sistema interno de comunicación de alertas, disponible en varios idiomas, accesible desde un ordenador o un teléfono móvil, en el siguiente enlace: <https://speakup.essilorluxottica.com/>

- Por teléfono móvil (escanee el código QR):



- Por correo electrónico: compliance@essilorluxottica.com

Contacto

Contacto: compliance@essilorluxottica.com

EssilorLuxottica
Domicilio social:
147, rue de Paris
94220 Charenton-le-Pont
Francia

Sede central:
1-6, rue Paul Cézanne
75008 París
Francia

Sociedad Anónima con un capital social de 81 650 243,70 euros
Registro Mercantil de Créteil N.º 712 049 618
www.essilorluxottica.com

©EssilorLuxottica, 2023